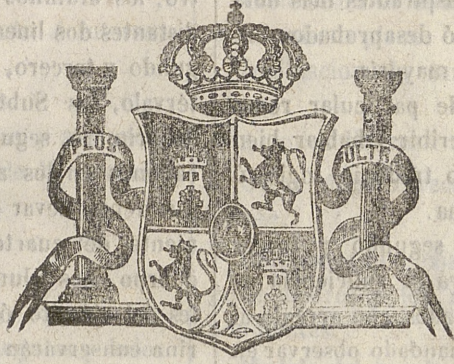


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Agosto de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º— Quintas.

Debiendo procederse á la formacion de la estadística de los mozos sorteados en Diciembre del año último, segun lo dispuesto en Real orden de 19 de Julio anterior, los Alcaldes de esta provincia, bajo la responsabilidad de todos los Concejales, remitirán á este Gobierno *precisamente antes de que finalice el corriente mes*, una nota arreglada al modelo que se inserta á continuación, acompañando á la misma los justificantes de los mozos que hubiesen fallecido y copia de los acuerdos de la municipalidad respecto á los incluidos indebidamente. Valladolid 8 de Agosto de 1860 = Cástor Ibañez de Aldecoa.

MODELO QUE SE CITA.

Ayuntamiento de

Partido de

Número de mozos sorteados en Diciembre de 1859 y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio.

Idem de dichos mozos que han fallecido.

Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

Fecha y firma de todos los individuos que componen el Ayuntamiento.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Director del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada, ha tenido á bien determinar se aumente hasta 30 el número de Alumnos de la Academia del mismo, y se convoque para el 1.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes en los términos y forma que el reglamento de la citada Academia previene para proveer las 18 plazas de alumnos que en la mencionada época resultarán vacantes en aquella.

Lo que digo á V. E. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1860. —Mac-crohon.— Señor Comandante General interino de Marina del departamento de Cádiz.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

SISTEMA DE INGRESOS.

Art. 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de

la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de Infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se verificará por exámenes de oposición ante la Junta facultativa de la misma en concursos á que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan á continuación:

Una información judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de los padres, por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador síndico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificación que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma fincas, rentas ó sueldos por valor de 6,000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fé de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fé de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título Real, patente ó despacho que lo acredite para justificar las pruebas de esta línea.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá mas documentos que la fé de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni mas de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se refiere el art. 45 se dirigirán al Direc-

tor del cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas antes del 1.º de Noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Práviamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas del exámen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará segun las órdenes que tenga la hora y sitio en donde deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud fisica, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El exámen de ingreso que dará principio á continuacion se dividirá en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las Materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana.
Gramática castellana.
Elementos de geografia é historia.
Dibujo natural ú otro cualquiera.
Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

Aritmética.
Algebra.

Tercer ejercicio.

Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del exámen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el exámen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografia é historia de España, no se le dará mas extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del P. Ripalda.

En el exámen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes mas nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al cánon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del uno al diez, ámbos inclusive.

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los Profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó mas años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia, distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el exámen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en ningun otro exámen.

Art. 62. Los documentos de calificacion correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligacion á que se contrae el art 45, debiendo tener entendido que es tambien de su cuidado el atender á todos los demás gastos que les ocasione la carrera, y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á Subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demás Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis, de la mitad del designado para estos, y en la gorra y bocamangas de la levita que se vista, sin caponas ó charreteras, y en el sobretodo un cor-

jencillo de oro de una linea de diámetro, los alumnos de primer año; dos, distantes dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres, con igual intervalo, los Subtenientes, usando los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formacion en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

Programa de las materias que ha de comprender el exámen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del reglamento de la Academia de Estado mayor de Artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas.

Valuación de un producto ó de un cociente á menos de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordenada.

Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporción por cociente.

Progresiones.

Progresión por diferencia.

Progresión por cociente.

Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relacion ó en razon inversa.

Método llamado de reduccion á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples y resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.

Algebra. Nociones preliminares.

Objeto de las operaciones del álgebra. Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Fraciones algebraicas.

De los exponentes negativos.

Mayor divisor comun algebraico.

Reduccion de una fraccion á su mas simple expresion.

Menor múltiplo comun de varias cantidades.

Teoría de las funciones enteras de una sola variable.

Resolucion de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Métodos diferentes de eliminacion.

Demostracion de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.

Discusion de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.

Teorías de las desigualdades con una ó mas incógnitas.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Resolucion de las ecuaciones bi-cuadradas.

Reduccion de la expresion $\sqrt{A + \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} + \sqrt{y}$.

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado.

De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $x + b\sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las expresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes.

Potencias y raíces de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.

Cálculo de los radicales.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.

Teoría de las combinaciones.

Binomio de Newton.

Fórmula.

Término general.

Extracción de la raíz m de un número.

Expresion del término general de la m potencia de un polinomio.

Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de $(A + B\sqrt{-1})^m$

Progresiones por diferencia y por cociente.

Séries.

Condiciones de convergencia.

Desarrollo en série de una funcion algebraica.

Fraciones continuas.

Reducidas y sus propiedades.

Uso de dichas fracciones.

Fraciones continuas periódicas.

Logaritmos, sus usos y propiedades.

Formacion de tablas.

Resolucion de la ecuacion $\frac{x}{a} = b$.

Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

De las ecuaciones exponenciales.

Teoría del interés compuesto.

Principios generales de las funciones derivadas.

Definicion de esta derivada de una funcion entera y racional.

Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.

Extensión del teorema de Taylor al caso de dos variables.
 Teoría general de las ecuaciones.
 Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.
 Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.
 Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces.
 Reglas de signos de Descartes.
 Sus aplicaciones.
 Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación $x^3 + px + q = 0$ tenga sus raíces reales y para que sean dos iguales.
 Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.
 Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.
 Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene más que una sola incógnita.
 Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.
 Segregar las soluciones extrañas.
 Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas.
 De las ecuaciones irracionales.
 Transformación de las ecuaciones.
 Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.
 Objeto y exposición del método de raíces iguales.
 Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias ó todas sus raíces iguales.
 Ecuaciones recíprocas.
 Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.
 Resolución de las ecuaciones numéricas.
 Límites de las raíces.
 Método de raíces comensurables.
 Divisores comensurables del segundo grado.
 Teorema de Sturm.
 Teorema de Roble.
 Cálculo de las raíces comensurables.
 Método de Sturm.
 Método de Lagrange.
 Método de aproximación de Newton.
 Método de aproximaciones sucesivas.
 Cálculo de las raíces imaginarias.
 Teoría de las ecuaciones binomias.
 Resolución de las ecuaciones $y^m - 1 = 0$ é $y^m + 1 = 0$.
 Cálculo de los radicales algebraicos.
 Geometría. Preliminares.
 Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometría, líneas recta, poligonal y curva.
 Definición de la circunferencia del círculo.
 Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.
 Perpendiculares y oblicuas.
 Ángulos.
 Teoría de paralelas.
 Propiedades generales de la circunferencia.
 Cuerdas, secantes y tangentes.

Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.
 Condiciones de contacto é intersección.
 Medida de los ángulos.
 Relaciones entre estos y sus arcos.
 División en grados de la circunferencia.
 Polígonos.
 Triángulos.
 Suma de sus ángulos.
 Relaciones entre los ángulos y lados.
 Condiciones de igualdad.
 Cuadriláteros.
 Propiedades del paralelogramo.
 Rombo.
 Rectángulo.
 Cuadrado.
 Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.
 Polígonos en general.
 Suma de sus ángulos interiores y exteriores.
 Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que los determinan.
 Líneas proporcionales.
 Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.
 Dos triángulos equiángulos, tienen sus lados homólogos proporcionales.
 Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.
 La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
 Propiedades del triángulo rectángulo.
 Relación entre los lados de un triángulo oblicuo.
 Polígonos semejantes.
 Triángulos semejantes.
 Diferentes casos de comparación.
 Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.
 Condiciones de comparación.
 Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados &c.
 Propiedades de que gozan los polígonos regulares.
 Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo.
 Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.
 Valuación de los lados del cuadrado.
 Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.
 Solución aproximada de la relación de la circunferencia al diámetro.
 Áreas de las superficies planas.
 Comparación de áreas.
 Resolución de los problemas que como aplicación se propongan.
 Generación del plano.
 Perpendiculares oblicuas y paralelas á un plano.
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra recta ó un plano.
 Plano proyectante.
 Ángulos cuyos lados son paralelos.
 Paralelas en el espacio.
 Planos paralelos.

Distancia más corta entre dos rectas.
 Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo plano.
 Inclinación de una recta sobre un plano.
 Ángulos diedros.
 De su ángulo rectilíneo correspondiente.
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.
 Medida del ángulo diedro.
 Ángulos poliedros.
 Triedros suplementarios.
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.
 Condiciones de igualdad de dos triedros.
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.
 Construcción de un triedro con tres ángulos planos dados.
 Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.
 Teoremas correspondientes.
 Poliedros.
 Sus diferentes especies.
 Igualdad de dos tetraedros.
 Pirámide.
 Paralelepípedo; sus propiedades.
 Cubo.
 Prisma.
 Poliedros semejantes.
 Comparación de los mismos.
 Poliedros simétricos.
 Poliedros regulares.
 Áreas y volúmenes de los cuerpos.
 Del cilindro.
 Del cono.
 De la esfera.
 Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.
 Resolución de los problemas de aplicación que se propongan.
 Trigonometría. Su objeto.
 Líneas trigonométricas.
 Convenios sobre los signos.
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.
 Variación de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito.
 Fórmulas de todos los arcos correspondiente á un seno ó coseno dado.
 Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.
 Reducción de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.
 Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.
 Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.
 Seno y coseno de un ángulo en función de la tangente.
 Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos.
 Generalidad de estas fórmulas.
 Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.
 Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.
 Relación entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.

Fórmulas relativas á la multiplicación ó división de dos arcos.
 Construcción y uso de las tablas trigonométricas.
 Qué se entiende por seno de un ángulo.
 Determinación de las fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
 Resolución de los triángulos rectángulos.
 Resolución de los triángulos oblicuos.
 Cálculo del área de un triángulo en función de los datos que lo determinan.
 Aplicación de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno.
 Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Girardeau, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa.
 Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripción abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 105, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, y 122.)

GERIA.

NOMBRES.	Reales.
D. Marcelino Maldonado..	10
Angel Bastida.. . . .	30
Doña Alejandra Ortega.. .	40
D. Cláudio Lancho.. . . .	8
Feipe Mongil.. . . .	4
Doña Victoria Bastida.. .	20
D. Carlos Alonso.. . . .	40
Domingo Caño.. . . .	50
Doña Leonor Bastida.. . .	20
D. Sergio Ortega.. . . .	4
Leandro Olmedo.. . . .	60
Pio Sanchez.. . . .	20
Andrés Ortega.. . . .	10
Remigio Gonzalez.. . . .	10
Leou Carro.. . . .	20
Doña María Bernal.. . . .	2
D. Donato Ortega.. . . .	30
Rafael García y Losada..	40
Juan Lozano.. . . .	10
Rafael García y Losada, por su hijo D. Sergio, residente en Bayona (Francia).. . . .	80
TOTAL.. . . .	508

D. Leoncio Rojo, se suscribió por 8 reales para el que, siendo del pueblo se inutilizase en la guerra, y si falleciese, para sus padres ó herederos.

D. Juan Hidalgo, 20 rs. para id. id.

D. Leandro Olmedo, una fanega de trigo para id. id.

D. Rafael García Losada, dos fanegas de trigo para id. id., además de los 40 reales porque se suscribe para gastos de guerra.

D. Donato Ortega, media fanega de trigo para id. id., además de los 30 reales porque se suscribe para los gastos de guerra.

D. Julian Díez Obregon, 60 rs. para id. id., y además el 8 por 100 de su dotacion de Secretario de Ayuntamiento, para los gastos de la guerra todo el tiempo que dure esta.

D. Gerónimo Redondo, 60 rs. para id. id., y además el 20 por 100 de la dotacion que percibe de fondos de Propios, como Cirujano titular.

LAGUNA DE DUERO.

NOMBRES.	Rs.	Cs.
D. Eulogio Cernuda.	40	
Casimiro Agudo.	10	
Pedro Velazquez.	40	
Guillermo de Blas.	40	
Lorenzo Blanco.	2	
Eugenio Cabo.	2	
Victoriano Gil.	2	
Gabriel de Castro.	4	
Antonio Muñoz.	20	
Eugenio Gomez, menor.	4	
Lino Hernandez.	4	
Braulio Fraile.	2	
Francisco Velazquez.	4	
Doña Rita Gervás.	10	
D. Vicente Rodriguez Amor	4	
Francisco Gervás.	10	
Mariano Agudo.	10	
Doña Bernarda Gil.	4	
D. Mariano Orduña.	2	
Raimundo Orduña.	2	
Justo de Blas.	4	
Ceferino Perez.	2	
Lorenzo Herrera.	2	
Saturio Vallelado.	2	
Manuel Vallelado.	2	
Anselmo Blanco.	2	
Juan Fernandez Gallego.	2	
Doña Gregoria Gil.	2	
María Jacinta Palacios y Contreras.	2	
D. Antonio Sanchez.	10	
Ramon Santiago.	2	
Juan Lopez Villar.	4	62
Rufo Cabo.	4	
Leandro de Blas.	8	
Francisco Gregorio.	4	
Mariano Tani.	4	
Juan Santos.	2	
Mariano Vallelado.	2	
Nicolás Gutiérrez.	4	
Francisco Cuesta.	10	
Doña Dorotea Agudo.	2	
D. Fulgencio Cilleruelo.	4	
Pedro Muñoz.	10	
Valentin Vazquez.	4	
Norberto Blanco.	2	
Victoriano Gutierrez.	4	
Manuel Fernandez.	4	
Cipriano Fernandez.	2	
Saturnino Martin Palacios.	8	
TOTAL.	326	62

D. Felipe Llanos, tres fanegas de trigo.
(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas rematadas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas.

(CONTINUACION.)

Número del expediente.	Idem del inventario.	Clase de las fincas.	Corporacion de que proceden.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
BENEFICENCIA.					
4949	19	Casa.	Hospital de Saldaña.	D. Vicente Merino, de Valladolid.	60,010
4443	49	Idem.	Hospicio provincial de Valladolid.	Juan Antonio Rábago, de id.	130,000
5111	93	Tierras.	Huérfanas de Zaratán y Redondo.	Lázaro Martín, de la Cistérniga.	1,805
5080	479	Idem.	Hospicio provincial de Valladolid.	Tomás Salgado, de Marzales.	3,533
5079	478	Idem.	Idem.	Julian Alonso, de id.	3,540
5078	477	Idem.	Idem.	Miguel Félix Vargas, de id.	33,000
5344	479	Idem.	Idem.	Luis Galvan, de Valladolid.	2,100
5543	478	Idem.	Idem.	El mismo.	2,400
4948	67	Casa.	Idem.	Laureano Alonso, de id.	3,650
5224	1016	Majuelo.	Idem.	Martin Gimenez, de Velliza.	1,750
4951	1857	Tierras.	Hospital de Madrigal	Lope Paniagua, de Lomoviejo.	25,000
5088	294	Idem.	Idem de Santa Escolástica de Avila.	Pedro Solís, de Valladolid.	21,000
5106	108	Tierras.	Hospital de Esgueva de Valladolid.	D. Baltasar Llanos, de id.	4,275
4834	102	Idem.	Idem de idem.	Cipriano Rodriguez, de id.	6,850

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

5315	84	Idem.	Instruccion pública de Villanueva de San Mancio.	D. Silverio Palencia, de Valladolid.	7,000
5316	85	Idem.	Idem.	Telesforo Reoyo, de Rioseco.	2,270
5317	87	Idem.	Idem.	El mismo.	5,060
6318	82	Idem.	Idem.	El mismo.	7,220
5319	89	Idem.	Idem.	Valentin Veneite, de Tamariz.	5,202

ESTADO.

5018	1929	Idem.	Capellania vacante de Solem, en Fuente el Sol.	D. Isidro Sanchez, de Fuente el Sol.	29,100
4993	451	Idem.	Idem idem de D. Manuel Colinas, en Simancas.	Jacobo Ayala, de Simancas.	13,720
4992	507	Idem.	Idem idem de Catalina Sanchez, en idem.	Pedro Herrero, de id.	17,780

(Se continuará.)

Ayuntamiento Constitucional de Palacios de Campos.

La Junta pericial de esta villa ha concluido la formacion del amillaramiento para 1861, el cual se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos reclamen de agravios si los tuvieren, que serán oídos. Palacios de Campos 26 de Julio de 1860. —El T. A., Isabelo Nieto.—Alejandro Real, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cervillejo de la Cruz.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de la villa de Cervillejo de la Cruz, á dos leguas de distancia de Me-

dina del Campo; su dotacion anual es de 6.000 rs., cobrados por el facultativo por trimestres, previo repartimiento que le entregará el Ayuntamiento, y además los partos y golpes de mano airada, no siendo la rasura de cargo del facultativo; su vecindario es de ciento. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el dia 25 del presente mes. Cervillejo 1.º de Agosto de 1860.—El Alcalde, Julian Gil.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 29 de Julio de 1860.

Reales.	Cén.
Han ingresado en este dia correspondiente á 70 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de.	12,735

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados la cantidad de. 820

El Director de semana, Julian Revenga y Daviña.

CASAS EN VENTA.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de su dueño, se venden dos casas unidas, sitas en esta Ciudad, calle de Orates, números 16 y 18, compuestas de piso bajo, principal, segundo y solana, con su patio que da salida á la calle de la Libertad. El remate público tendrá lugar el Domingo 19 de Agosto próximo de doce á dos de la tarde en la Escribania de D. Justo Melon Sanchez, sita en la plazuela de Portugalete, núm. 11, donde se hallan de manifiesto las condiciones y títulos de pertenencia.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 7.